Radicado No. 2019-00070-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso SUCESORIO de la referencia, junto con el trabajo de partición que allega el partidor designado en este asunto. Para proveer.

Saboya, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 100

Radicado No. 2019-00070-00

Saboya, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSÉ ARGEMIRO MOLINA MOLINA en representación de ANA BELÉN ARIAS DE MOLINA.
Apoderada Actora: DR. ANDRÉS LEONARDO RIVERA VALERO
Causante: ALBA MARINA ARIAS PINEDA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de los herederos reconocidos en este asunto e interesados, el arribo del trabajo de partición presentado el día 9 de marzo de 2022 a las 2:57 P.M., en 5 folios para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Igualmente y en cumplimiento a lo previsto en el art. 509 del C.G.P., se dispone que por secretaría se surta el traslado a todos los interesados del mismo, por el término legal de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para proveer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de los herederos reconocidos en este asunto e interesados, el arribo del Trabajo de Partición presentado el día 9 de marzo de 2022 a las 2:57 P.M., en 5 folios para su conocimiento y fines legales pertinentes.

SEGUNDO: DAR traslado a todos los interesados del TRABAJO DE PARTICIÓN, presentado el día 9 de marzo de 2022 a las 2:57 P.M. en 5 folios, por el DR. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, por el término legal de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (ART. 509 – 1 del C.G.P.).

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para proveer.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes a través del micro sitio del Juzgado, dispuesto en el Portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica en Estado No. 13 publicado el 25 de marzo de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8254ba6b55877de85c3b27dd5b6a43d0c805433cebd39cad57371fa5a6c94238**

Documento generado en 24/03/2022 07:33:24 AM

Radicado No. 2019-00070-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica